

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA Q., AGOSTO TRES (03) DE DOS MIL VEINTE (2020)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: RUBEN DARIO ARBELAEZ SEGURA

EJECUTADO: IVAN DARIO OSPIN AGULLEN

RADICADO: 6300140030082020-00007-00

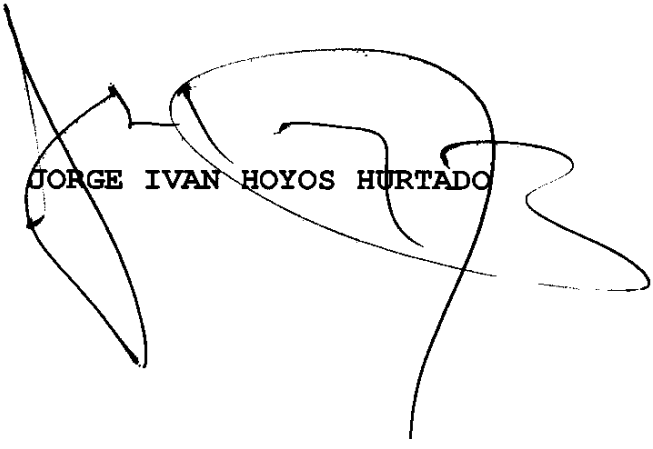
De conformidad con lo expresado por la parte actora, en el memorial visible a anterior, y antes de dar trámite a la petición, se requiere a ésta, para que indique al despacho, si el mutuo acuerdo es por pago total de la obligación y si en el mismo se incluyeron las costas procesales.

Lo anterior, teniendo en cuenta, que de conformidad con el artículo 461 del C.G.P, para dar por terminado el proceso se debe acreditar el pago de la obligación demandada y las costas, últimas, que no fueron relacionadas en la solicitud de terminación, allegada.

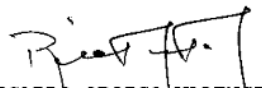
EL JUEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 04 DE AGOSTO DE
2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

LMCA